

# Decre. de PERSONAL

**REF:** Ordena Trabajos Extraordinarios por el periodo a la funcionaria que se indica.

TREHUACO, 27 MAR 2025

DECRETO ALCALDICO N° 315

## VISTOS

1. El anexo N° 1 que solicita autorización de horas extraordinaria para la funcionaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 300 (19/05/2023) que aprueba el Reglamento de Procedimientos sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Trehuaco.
3. El Artículo 63º, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.
4. El Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27.12.2024.
5. El D.S. de Hacienda N° 1.046 de 08.11.77, que reglamenta regímenes de trabajo extraordinarios,
6. El Decreto Alcaldicio N° 965 (13/12/2024), que delega atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal.
7. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

## CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de realizar labores extraordinarias en el desarrollo de actividades municipales imposergables, según detalla el anexo 1 adjunto.

## DECRETO:

- 1.- **ORDENESE** los trabajos extraordinarios a continuación de la jornada normal de trabajo, los días 27, 28 y 31 marzo de 2025, a la funcionaria que a continuación se individualiza:

FUNCIONARIO	FUNCIÓN	FECHA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO	MODALIDAD DE RETORNO TIEMPO EXTRA	HORARIO EXTRAORDINARIO
SILVIA AVENDAÑO ARENAS	Tesorera municipal	jueves 27, viernes 28 y lunes 31 de marzo	Pago de horas extraordinarias	Horario según reloj control

- 2.- **EJECUTESE** el control de las horas extraordinarias correspondientes, según el Reglamento de Procedimientos sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Trehuaco y emítase el certificado del Administrador Municipal de cumplimiento de horas extraordinarias.

- 3.- **CANCELESE** el valor según lo estipulado en la Ley N° 18.883, con tope mensual de 40 horas diurnas realizadas a continuación de la jornada laboral; nocturnas y festivas con un tope de 40 horas realizadas los fines de semana y festivos, con el recargo legal correspondiente.

- 4.- **IMPUTENSE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Presupuestaria 21.01.004.005 Trabajos Extraordinarios personal de Planta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.**



DISTRIBUCIÓN: Transparencia (1), RRHH (2), Secretaría Municipal (1), Interesado (1)

